

Universidad Nacional

1/1

Exp. 12-05-34418.-

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, **0 1 MAR 2006**

**VISTO:**

El proyecto de Convenio Marco que la Facultad de Filosofía y Humanidades propone suscribir entre esta Casa y la Fundación ARCOR, el que tendría por objeto establecer cauces para la realización en común de actividades de divulgación, formación e investigación que redunden en beneficio de ambas partes; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03;

Los informes favorables producidos por las Secretarías de Asuntos Institucionales a fojas 8, de Asuntos Académicos a fojas 9 y de Administración a fojas 10;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33786;

Por ello y lo dispuesto por Res. HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco de que se trata, cuyo texto obra a fojas 17/20 y que forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre esta Casa y la Fundación ARCOR y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Mgr. Liliana Aguiar de Zapiola, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése cuenta a H. Consejo Superior.

Mae

Prof. Ing. **FÉLIX R. ROCA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

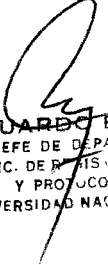
**RESOLUCIÓN N°:**

**241**

CORM

111 DOBA, 29 de marzo de 2006.-

En la sesión del H. Consejo Superior  
de la Universidad Nac de Cba. de fecha  
21/03/06, se toma razón sin observaciones  
de la presente resolución a fsjs 21 vta.-

  
EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REG. IS. P.O. CONTROL  
Y PRODUCCION  
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

Exp: 12.05-34418-

17

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN  
ARCOR**

En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a .....días de.....200...

**REUNIDOS**

De una parte la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Mgr. Liliana Aguiar, debidamente autorizada por la Resolución Rectoral 297/02. en adelante "La Universidad", conforme a los estatutos por los que se rige la Universidad, aprobados por resolución 179/01 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con dominio en Av. Haya de la Torre S/N, pabellón Argentina 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, la Fundación Arcor, representada por su presidente, Arq Lilia Pagani, constituida mediante Estatuto aprobado por Resolución I.G.J. 094/"A"/1992, con domicilio en Bv Chacabuco 1160, ciudad de Córdoba, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad contempla en sus estatutos el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

II.- Que la Fundación desarrolla principalmente sus actividades en la promoción de la educación y la solidaridad como herramientas de desarrollo social, a través del apoyo financiero a proyectos, dictado de cursos seminarios, publicaciones, fomento de investigaciones, etc.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las partes, el cual se denomina Convenio Marco, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

PRIMERA- El objeto de este convenio es el de establecer causas para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas en torno a la promoción de la educación como herramienta que garantice la igualdad de oportunidades para niños y jóvenes sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.
- b) La promoción de Seminarios y Cursos, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar temas de interés para los distintos programas de la Fundación.
- c) Promover acuerdos particulares entre la Fundación y las diferentes Facultades, Escuelas o entes descentralizados de la Universidad.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

TERCERA- Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al Convenio Marco.

CUARTA- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por dos años, que se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario.

QUINTA- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo comunicándolo por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que este modo de conclusión contractual importe indemnización de ningún tipo para las partes.

SEXTA- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el Rector, o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales – en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente -, y en nombre de la Fundación por su Presidente y/o funcionario debidamente autorizado. Se elaboran en tres ejemplares.

SÉPTIMA- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso particular en los respectivos Anexos a suscribirse.

OCTAVA- Las partes de común acuerdo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de estos.

NOVENA- A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "La Universidad" en Av. Haya de la Torre S/Nº, 2º piso, Ciudad de Córdoba y la Fundación en Bv. Chacabuco 1160, de la Ciudad de Córdoba.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.



12:60  
20/